

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la codemandada María del Pilar Villegas presentó oportunamente escrito que reposa en los consecutivos 38 y 39 del expediente, mediante el cual atiende el requerimiento formulado mediante auto del pasado 12 de mayo. No obstante, dicho escrito no fue remitido a la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandados:	Juan Francisco González y María del Pilar Villegas
Radicado:	050013103021-2022-00011-00
Asunto:	Traslado medio exceptivo

Teniendo en cuenta el anterior informe, y toda vez que no es procedente prescindir del traslado por no cumplirse con lo que para ello indica el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 443 del Código General del Proceso, del escrito contentivo de la respuesta a la demanda y su aclaración se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días para que se pronuncie sobre lo allí enunciado, adjuntando o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4491afd7197af6b0ff9fe545fd9dad31381edb9172d06508021ded80f8bf9ba**

Documento generado en 01/06/2023 04:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>